



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00099 -00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante Auto del 7 de febrero de 2022 el Despacho requirió a la parte demandante para que subsanara las falencias detectadas en la demanda presentada; sin embargo, dentro del término concedido la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos, por lo que en virtud de lo prescrito en el inciso primero del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por la **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A** como **SUBROGATARIO** de **PORTADA INMOBILIARIA SAS** en contra de los señores **AMPARO DE JESUS VALENCIA MONSALVE, LINA MARIA RODAS VALENCIA** y **LUIS OVIDIO RODAS GUTIERREZ**, por no subsanar los requisitos exigidos mediante Auto del 7 de febrero de 2022.

SEGUNDO: DENEGAR el desglose y devolver los anexos de la demanda, por cuanto la misma se radicó de forma digital conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41be0d2fe5a21890ca57dd80b1487c82c35d04ebd2d3ae1f107ebe9d554fc7f**

Documento generado en 17/02/2022 03:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>